



Universidad de Valladolid

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE MOVILIDAD NACIONAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa sobre la elaboración del proyecto de BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE MOVILIDAD NACIONAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

Las presentes Bases Regulatorias tienen por objeto reglamentar desde el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad la concesión de ayudas económicas al estudiantado de Grado de la Universidad de Valladolid que realice una movilidad nacional a través del Programa de Intercambio SICUE, cuando esta conlleve un cambio efectivo de residencia habitual. Contribuyendo de esta forma a financiar los gastos adicionales que esta situación genera, así como al fomento de la movilidad estudiantil para consolidar una formación universitaria más permeable que contribuya a su desarrollo académico y personal. Todo ello, a través de las correspondientes convocatorias por curso académico que regulen los criterios de su concesión preferentemente por asignación directa; si bien, podrá establecerse un procedimiento de concurrencia competitiva cuando el número de estudiantes que obtengan la movilidad y soliciten las ayudas no permita asignar a todos ellos el importe mínimo previsto en cada convocatoria para las estancias de curso completo o medio curso.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

Inicialmente, el Programa de Movilidad Nacional SICUE estaba financiado por las denominadas becas SENECA convocadas por el Ministerio de Educación, y posteriormente, también, por las Ayudas Fray Luis de León, que convocaba la Junta de Castilla y León. Sin embargo, con la crisis iniciada en el año 2008, estas ayudas



Universidad de Valladolid

desaparecieron. Por lo que, aunque el número de estudiantes de esta Universidad que viene participando en el Programa SICUE se ha incrementado curso a curso, no reciben ningún tipo de apoyo económico que contribuya a financiar, al menos parcialmente, su estancia fuera de su domicilio familiar.

Las Bases Reguladoras se establecen como un paso necesario para poder prestar ayuda económica cada curso académico a los estudiantes de Grado de la Universidad de Valladolid que participen y obtengan plaza en este Programa.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular su artículo 6.

c) Los objetivos de la norma

Sufragar una parte de los costes adicionales que el cambio de residencia pueda generar en las personas que participan en la movilidad nacional, a través de una convocatoria pública por curso académico donde la asignación directa sea la forma preferente de adjudicación; si bien podrá recurrirse a un procedimiento de concurrencia competitiva, basado en la valoración del expediente académico, cuando el número de estudiantes que obtengan la movilidad y soliciten las ayudas no permita conceder a todos ellos el importe mínimo previsto en cada convocatoria según el tipo de estancia (medio curso/curso completo).

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

Sin el establecimiento y aprobación de estas bases reguladoras no sería posible la concesión de estas ayudas. En consecuencia, no existe solución alternativa.

Las personas que forman parte de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 30 de enero de 2023, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) Formulario de sugerencias de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: vicerectorado.estudiantes@uva.es

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, a 19 de enero de 2023